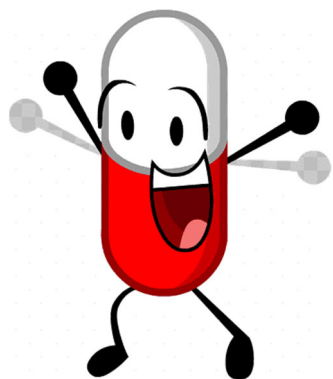


PERMISOS Y LICENCIAS (I)

¿QUÉ DIFERENCIA HAY ENTRE PERMISO Y LICENCIA?



Tanto los permisos como las licencias son un **derecho individual** de los y las trabajadoras. En general, es un recurso legal que reconoce la posibilidad de que el trabajador se **ausente de su puesto de trabajo** durante un tiempo determinado por alguna circunstancia específica. Pueden ser **remunerados o no**.

Con frecuencia se usan de una manera sinónima, pero tienen un matiz que las diferencia.

El permiso: No precisa autorización, pero **requiere comunicación previa o justificación acreditativa posterior**, excepto los permisos por **asuntos propios** que **requieren autorización expresa** y su **denegación debe ser motivada**.

La licencia: Con carácter general, en los términos y condiciones que se establezcan reglamentariamente, el personal funcionario y laboral tendrá derecho a disfrutarla, **previa autorización**. Su concesión, a veces, implica la interrupción temporal del contrato laboral.

NOTA: El **PDI**, además, tiene **normativa específica**; algunas cuestiones son diferentes. Os aconsejamos que preguntéis en la sección sindical.

*El régimen de jornada, **permisos, licencias** y vacaciones viene determinado por lo establecido en la normativa – **estatal, autonómica y universitaria** - en esta materia:*

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de Trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat.

Ley 4/2021, 16 de abril, de Función Pública Valenciana.

Estatuto de los Trabajadores, 2/2015.

Ley de Funcionarios Civiles del Estado, 315/1964.

Reglamento de permisos del personal docente e investigador.